

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION – MARTES 05 DE JULIO DE 2016						
Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012						
"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
900.077.301	TECNIRADIO.CO.LIMITADA	11617	298	09/06/2016	148	2016
900.271.313	ESTACION EJECUTIVA DE MOVILES S.A.S.	97000364	294	08/06/2016	146	2016
900.094.900	CITYNET WIMAX	4000690	282	07/06/2016	140	2016
900.213.768	MESSAGING SEVICES XPRESS	1000638	332	09/06/2016	154	2016
802.018.882	SISTEMS SAT NET Y CIA LTDA	4000703	284	07/06/2016	141	2016
804.006.230	HERLZ S.A.	4000754	300	09/06/2016	177	2016
890.941.724	SUS MENSAJES S.A.	1000017	3658	03/10/2013	410	2013
800.143.127	AR COMUNICACIONES LTDA	11749	300	09/06/2016	178	2016



AUTO No. 298

9 de Junio de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR
TECNIRADIO.CO.LIMITADA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900077301, CÓDIGO NO.
11617-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 148 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor TECNIRADIO.CO.LIMITADA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900077301 - Código No. 11617-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 002648 de 30/10/2015 por la cual se declara deudor a TECNIRADIO.CO.LIMITADA, notificada por publicación el 25/02/2016, con constancia de ejecutoria de 11/03/2016, estado de cuenta N° 061136 de 05/05/2016 con registro N° 921433 de 06/05/2016 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 0092437 de 05/05/2016 con registro N° 921433 de 06/05/2016, obligación: identificada contablemente bajo la Nota debito N° 831 – 574 (FUR – 250742) más los intereses y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento del pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor TECNIRADIO.CO.LIMITADA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900077301 - Código No. 11617-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS por la suma de SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$73.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 298

9 de Junio de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Milena López López
MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Cristy Alejandra Granados Camacho

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☒	Dirección Errada	☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐	No Resido	☐ Cerrado	☐ No Contactado
Fecha: 06 SEP 2016		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor: CC	Fecha 2: DIA MES AÑO		
MARIO KERGUELEN			
C.C. 78.704.138			
Centro de Distribución: 47201	Centro de Distribución:		
Observaciones: Cambio Domicilio	Observaciones:		

AUTO No. 294

8 de Junio de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ESTACIÓN
EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900271313, CÓDIGO NO.
97000364-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 146 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ESTACIÓN EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900271313 - Código No. 97000364-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 060870 con registro 915166 de fecha 18 de abril de 2016 expedido por el Grupo de Cartera; Oficio persuasivo N° 0092006 con registro 915166 de fecha 18 de abril de 2016; Resolución N° 0002843 de 20 de noviembre de 2015, por la cual la Coordinadora del Grupo de Cartera declara deudor a la sociedad Estación Ejecutiva de Móviles S.A.S., por el no pago y/o presentaciones de las autoliquidaciones por las vigencias 2014 y 2015, notificada por aviso el día 29 de diciembre de 2015, quedando en firme el 15 de enero de 2016; identificada contablemente bajo los números 831-381 y 831-467, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ESTACIÓN EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900271313 - Código No. 97000364-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS (\$14.941.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
Registra de Colombia

AUTO No. 294

8 de Junio de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Milena López López
MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Edson Enrique Torres Navarrete
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número								
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado								
		☐ Cerrado	☐ No Contactado								
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado								
☐ Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor										
☐ No Reside											
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

NO EXISTE





Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 282

7 de Junio de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CITYNET WIMAX
IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900094900, CÓDIGO NO. 4000690-SERVICIO DE VALOR
AGREGADO Y TELEMÁTICOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 140 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor CITYNET WIMAX Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900094900 - Código No. 4000690-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 001636 de 15/07/2014 por la cual se impone una sanción, notificada por aviso el 19/11/2014, con constancia de ejecutoria de 04/12/2014, estado de cuenta N° 058616 de 26/11/2015 con registro N° 871241 de 30/11/2015 expedida por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 0088353 de 26/11/2015 con registro N° 871241 de 30/11/2015, obligación: identificada contablemente bajo la Nota debito N° 851 - 1826 (FUR - 240564) más los intereses y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento del pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor CITYNET WIMAX Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900094900 - Código No. 4000690-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 282

7 de Junio de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Milena López López
MILENA LÓPEZ LÓPEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Cristy Alejandra Granados Camacho

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Retenido	☐ No Reclamado
☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Faltado	☐ Apuntado Clausurado
☐ Fuerza Mayor	☐ No Responde

Fecha 1: 6/9/16

Nombre del distribuidor: LUIS GARCIA PEREZ

C.C. 72.287.064

Centro de distribución: 52-355

Observaciones: 52-322



AUTO No. 332

9 de Junio de 2016

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900213768, CÓDIGO NO. 1000638-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 154 DE 2.016

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900213768 - Código No. 1000638-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 060675 con registro 909626 de fecha 31 de marzo de 2016 expedido por el Grupo de Cartera; Oficio persuasivo N° 0091598 con registro 909626 de fecha 31 de marzo de 2016; Resolución N° 0001966 de 02 de septiembre de 2015, por la cual la Dirección de Vigilancia y Control impuso sanción de doscientos diez (210) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la Empresa Messaging Services Express Ltda., notificada por publicación el día 05 de noviembre de 2015, quedando en firme el 23 de noviembre de 2015, identificada contablemente bajo el número 851-2088, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.-

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900213768 - Código No. 1000638-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$135.314.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
Punto de Contacto

AUTO No. 332

9 de Junio de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Edson Enrique Torres Navarrete

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

SERVICIOS POSTALES
RADICAL

ORIGINA
CÓPIA DE ESTE AUTÓGRADO
DIRECCIÓN DE REGISTROS ☐ CERTIFICADO ☐
DESCONSOLIDADO ☐ RENOVACIÓN ☐
NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL No. ☐

2. 9. 16



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 284

7 de Junio de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR SISTEMAS SAT
NET Y CIA LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 802018882, CÓDIGO NO.
4000703-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 141 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor SISTEMAS SAT NET Y CIA LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 802018882 - Código No. 4000703-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 001633 de 15/07/2014 por la cual se impone una sanción, notificada por aviso el 19/11/2014, con constancia de ejecutoria de 04/12/2014, estado de cuenta N° 058615 de 26/11/2015 con registro N° 871244 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 0088352 de 26/11/2015 con registro N° 8711244 de 30/11/2015, obligación: identificada contablemente bajo la Nota debito N° 851 – 1827 (FUR – 240566) más los intereses y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento del pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor SISTEMAS SAT NET Y CIA LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 802018882 - Código No. 4000703-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 284

7 de Junio de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Cristy Alejandra Granados Camacho

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1: 09/06/16	R D	Fecha 2: 09/06/16	ANO R D
Nombre del distribuidor: 1.048.269.7114		Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
Observaciones: Se Mudo		Observaciones:	



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 344

15 de Junio de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR HERLZ S.A
IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 804006230, CÓDIGO NO. 4000754-SERVICIO DE VALOR
AGREGADO Y TELEMÁTICOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 177 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor HERLZ S.A. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 804006230 - Código No. 4000754-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 059646 con registro 871559 de fecha 30 de noviembre de 2015, oficio persuasivo N° 0089245 con registro 871559 de fecha 30 de noviembre de 2015 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 0001242 de 16 de junio de 2014, por la cual la Dirección de Vigilancia y Control, impuso una multa de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales mensuales vigentes a la empresa Herlz S.A., siendo notificada por aviso el día 12 de noviembre de 2014, quedando en firme el 28 de noviembre de 2014; identificada contablemente bajo el número 851-1836 (Fur 240635) respectivamente, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor HERLZ S.A. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 804006230 - Código No. 4000754 -SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UNO MIL PESOS (\$19.331.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 344

15 de Junio de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

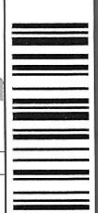
Milenia López
MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Edson Enrique Torres Navarrete

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTIC

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor	
	Reserva		
26	SEP 2016	Fecha 2:	ORA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Dse Ignacio Martinez Ramirez		CC	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
CC 91 480 061 B/ga			
Observaciones:		Observaciones:	
109			



Cobro
COA

03 OCT 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 410 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra SUS MENSAJES S.A Nit y/o C.C N° 890941724, Código N° 1000017-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No.3341 del 07 de diciembre de 2006 Artículo 2°, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones impuso una sanción a la Sociedad SUS MENSAJES S.A con Nit y/o C.C No.890.941.724 y Código No.1000017 por no diligenciar las guías completamente, por no contar con la infraestructura física, técnica y administrativa para prestar el servicio de mensajería especializada a nivel nacional ni en conexión con el exterior, por contratar con terceros sin previa autorización del Ministerio y por el no pago del 4% de los ingresos brutos con una multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante Resolución No.29 del 10 de enero de 2013, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No.3341 del 07 de diciembre de 2006.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución No.3341 del 07 de diciembre de 2006, la Sociedad SUS MENSAJES S.A se comprometió a consignar a favor del Fondo de Comunicaciones la multa a la que hace referencia el artículo 2° de la mencionada resolución, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la Sociedad SUS MENSAJES S.A con Nit y/o C.C No.890.941.724 y Código No.1000017, la Coordinación de Facturación y Cartera, remitió a esta dependencia documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por la Resolución No.3341 del 07 de diciembre de 2006 y la Resolución No.29 del 10 de enero de 2013 notificada mediante edicto No.253 - 13 fijado el 21/02/2013 y desfijado el 06/03/2013; con constancia de firmeza del acto administrativo de fecha 07/03/2013, estado de cuenta y cobro con registro No.631788 del 28/05/2013, FUR No. 204580 (Nota Débito No.851-497) y oficio de cobro persuasivo con registro No.631788 del 28/05/2013 remitido por la Coordinación de Facturación y Cartera.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

Que de los documentos antes mencionados, se desprende que la Sociedad SUS MENSAJES S.A con Nit y/o C.C No.890.941.724 y Código No.1000017, se encuentra incurso en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.475.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la precitada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados, que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en contra de SUS MENSAJES S.A Identificado con el Nit y/o C.C. N° 890941724, Código N° 1000017-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, por las siguientes sumas:

Ø La suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.475.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: informar a SUS MENSAJES S.A, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de SUS MENSAJES S.A, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **03 OCT 2013**


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Abogada - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Wanda Delgado Rodríguez - Abogada Mintic
Angie Jenitse Buitrago Antunes - Abogada Mintic



AUTO No. 346

16 de Junio de 2016

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR A.R. COMUNICACIONES LTDA. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 800143127, CÓDIGO NO. 11749-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 178 DE 2.016

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor A.R. COMUNICACIONES LTDA. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800143127 - Código No. 11749-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta con registro 909493 de fecha 31 de marzo de 2016, oficio persuasivo N° 0091600 con registro 909493 de fecha 31 de marzo de 2016 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 0001149 de 06 de junio de 2014, por la cual la Dirección de Vigilancia y Control, impuso una multa de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales mensuales vigentes a la empresa A.R. Comunicaciones Ltda., siendo notificada por aviso el día 03 de diciembre de 2014, quedando en firme el 19 de diciembre de 2014; identificada contablemente bajo el número 851-1811 (Fur 248976) respectivamente, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor A.R. COMUNICACIONES LTDA. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800143127 - Código No. 11749-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 346

16 de Junio de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILENA LÓPEZ LÓPEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Edson Enrique Torres Navarrete

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTIC

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	
☐ Cerrado	☐ No Contactado		
☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado		
☐ Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC: Pablon Arbelaez	CC:		
Centro de Distribución: 94.180.095	Centro de Distribución:		
Observaciones: 20 de Julio 37 25 13	Observaciones: 26 SEP 2016		
Pablon 37 28 23			

Roberto
100